

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Rogelio Caridad Pita, número 11 de la escala de su clase, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta plaza en vacante producida por ascenso a General de División de don Francisco Franco Bahamonde.

Dado en Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la décimotercera Brigada de Infantería al General de Brigada D. Marcial Barro García.

Dado en Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Montaña al General de Brigada D. Jacinto Fernández Ampón.

Dado en Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la tercera Brigada de Caballería al General de Brigada D. Ezequiel Lope García.

Dado en Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de Brigada en situación de primera reserva D. Germán Sanz Pelayo, cese en el cargo de Secretario del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Dado en Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Secretario del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo al General de Brigada D. Leopoldo Jiménez García.

Dado en Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Comandante militar de Baleares al General de División D. Francisco Franco Bahamonde.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la octava Brigada de Infantería al General de Brigada D. Rogelio Caridad Pita.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los efectos establecidos en el artículo 16 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, 48 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1933 y 11 y concordantes del Decreto de 27 de Julio de 1933, se valora en 660.055,53 pesetas el costo de los servicios de administración y cobranza de la contribución territorial traspasados a la Generalidad de Cataluña, de conformidad con la propuesta aprobada por la Comisión mixta, por unanimidad, en cuanto a la cifra expresada, y por seis votos en pro y seis

en contra, en cuanto a su parte expositiva, que a continuación se inserta.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRAGO Y RAMÓN.

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre de 1932 para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la Generalidad,

Certifico: Que la propuesta relativa al costo o valoración de los servicios de administración y cobranza de la contribución territorial en Cataluña, que sigue a continuación, resultó aprobada por unanimidad la cifra de seiscientos sesenta mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos (660.055,53); habiendo obtenido seis votos en pro la parte expositiva, y seis votos en contra, en sesión de 17 de los corrientes:

“El artículo 13 del Decreto de 27 de Julio de 1933 confiere a la Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña el encargo de elevar a la aprobación del Gobierno de la República la plantilla del personal que ha de quedar adscrito a la gestión y cobranza de la contribución territorial, así como también la propuesta relativa a los gastos de material y diversos que se consideren precisos para una y otra, “a fin de que—dice el citado artículo 13 del Decreto de 27 de Julio de 1933—tomando como base dicha propuesta pueda determinarse el costo del servicio traspasado, que se habrá de abonar a la Generalidad de Cataluña en la forma prevista en los artículos anteriores”.

Para cumplir esta disposición ha de hacer la Comisión mixta dos trabajos diferentes, que habrán de consistir, de una parte, en la fijación de la plantilla del personal y de los gastos de material y diversos inherentes a la gestión y cobranza de la contribución territorial, y de otra, en la valoración de este servicio, para que acerca de ella decida el Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932. La relación entre estas dos propuestas es tan íntima que, por considerar que la primera prejuzga necesariamente la segunda, se ha decidido formularlas conjuntamente.

Para determinar la plantilla del personal que ha de quedar adscrito a la administración y cobranza de la contribución territorial en Cataluña, sin prejuzgar la propuesta que en su día pueda hacer respecto de la formación del Catastro de la riqueza rústica, ha partido la Comisión mixta de la situación de hecho y de derecho de este personal en el momento de efectuar el traspaso del servicio respectivo.

La gestión de dicho impuesto está encomendada en Cataluña a las Administraciones de Rentas públicas, con la intervención que, dentro de los límites de su respectiva competencia, tienen en ella las Tesorerías y las Inter-